CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EPC-PS-024-2026

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - El objeto del presente contrato es **"SERVICIOS EN LA NUBE EN LA MODALIDAD DE SOFTWARE COMO SERVICIO INCLUYENDO SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO SOLIN IMPLEMENTADO EN EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.". CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN. -** l término de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2026, término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($190.146.276),** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y departamentales. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. pagará a la CONTRATISTA el valor establecido en el contrato, en la siguiente forma: **a. Doce (12) pagos iguales y sucesivos por valor de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE ($15.845.523)** Incluido IVA, los pagos, previa presentación del informe de actividades realizadas y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por La Empresa. **PARAGRÁFO PRIMERO:** Para el pago se requiere de la presentación de la factura, así como acreditar el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral cuando corresponda conforme lo establece el artículo 23, parágrafo 1 de la ley 1150 de 2007 y la ley 122 de 2007, articulo 18. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido bien elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos que la respalde(n), los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., no reconocerá pagos sobre servicios que no hubiesen sido previamente solicitados, requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato; en todo caso, los pagos no podrán exceder el valor total del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. -** Las obligaciones adquiridas por **LA EMPRESA**, se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20260044 del 6 de enero de 2026** expedido por la Directora de Finanzas y de Presupuesto de la entidad:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
20260044 06/01/2026	2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	INGRESOS CORRIENTES	$190.146.276,00

CLAUSULA SEXTA: AUTONOMÍA: Para el desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA actúa como tal, en forma independiente, sin subordinación, con autonomía profesional y en consecuencia este contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA o sus dependientes. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Desarrollar funciones del sistema de información SOLIN en lo que hace referencia a reporte, formularios, consulta y/o parametrización en sus procesos. **2.** Realizar asesoría y soporte remoto vía telefónica o chat por la mesa de ayuda a los usuarios del

sistema en horarios establecidos, siempre en horas hábiles o laborales. **3.** Brindar asesoría de carácter técnico sobre las aplicaciones, bases de datos, informes y en general cualquier componente del sistema y procesos que se ejecutarán en él. **4.** Capacitación o refuerzos en capacitación, al personal designado de Empresas Públicas de Cundinamarca, respecto de la administración u operación de cada uno de los módulos del sistema y sus componentes, de acuerdo a cronograma concertado con el supervisor. **5.** Dar acompañamiento presencial a los usuarios del sistema de información en los tiempos establecidos por Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P, mínimo tres (3) días por semana. **6.** Garantizar la disponibilidad permanente del servicio; los soportes serán realizados por un representante del Contratista en horario de lunes a viernes de 7:30 am a 6:00 pm; de requerirse, una atención en horario distinto deberá ser concertado previamente entre el supervisor y el representante del Contratista. **7.** Acceso permanente a Plataforma tecnológica en la que se encuentra disponible el servicio, AWS. **8.** Acceso permanente a los servidores (7x24), 7 días a la semana 24 horas al día. **9.** Software Aplicativo SOLIN. **10.** Servicios de Actualización constante del Software aplicativo, Backus permanentes, Administración técnica del sistema, soporte técnico permanente. **11.** Disponibilidad 7x24: El sistema estará disponible para ser accedido por Internet de manera permanente; 7 días a la semana 24 horas diarias. **12.** Garantizar y Prestar los servicios en la nube en la modalidad de Software como servicio fundamentado en el Software SOLIN. **13.** Ejecutar la capacitación, soporte, actualización, mantenimiento, asesoría respaldo, seguridad y administración de los servicios de Software en la nube, Software como Servicio – SaaS. **14.** Garantizar y ejecutar la capacitación, migración, soporte, actualización, mantenimiento, asesoría, respaldo, y administración del SaaS tanto para la gestión contable, administrativa y financiera como para la gestión del sistema PDA de la Empresa. **15.** Realizar las actualizaciones al sistema y ajustarlas a los procedimientos, a los procesos y a los manuales de usuario, de acuerdo a modificaciones normativas y legales. **16.** Realizar la corrección y depuración de errores o fallos presentados en los diferentes módulos. En el evento de que surja algún error, subsanarlo en un término no mayor de veinticuatro (24) horas, dependiendo de la complejidad del inconveniente. **17.** Ajustar los formatos y proformas generados por el sistema de acuerdo a las necesidades de cada dirección usuaria del sistema. **18**. Emitir los reportes de recursos propios de los módulos de presupuesto, contabilidad y tesorería para conciliar la información entre las 3 áreas con el fin de identificar diferencias entre los valores registrados en cada uno de los módulos, donde se indique fecha de elaboración, fecha de pago y fecha de corte de los documentos que intervengan en cada módulo para realizar seguimiento y control de los pagos e ingresos realizados en la entidad. **19.** Poner a disposición de Empresas Públicas de Cundinamarca el manual de usuario y su actualización, cuando surjan modificaciones. **OBLIGACIONES GENERALES 1).** Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por Empresas Publicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. **2).** Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público. **3).** Avisar a Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Empresa. **4).** Avisar a Empresas Publicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. **5).** Cumplir con las políticas, procesos, procedimientos y herramientas establecidas en el Sistema Integrado de Gestión de la Empresa. **6).** Cumplir con lo establecido en el Código de Ética y Transparencia Empresarial de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. **7).** Dar adecuado uso a los Sistemas de Información

empresariales dispuestos para el desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales específicas. **8).** Mantener actualizado los sistemas de información en lo correspondiente al objeto y obligaciones contractuales. **9).** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato ella le imparta y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamiento que pudieran presentarse. **10).** Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello. **11)**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato. **Además de las anteriores, EL CONTRATISTA se obliga también a: 12.** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Sin perjuicio, de lo señalado por el Decreto 1273 de 2018, o norma que lo modifique. 13. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.., o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente. 14. Dar cumplimiento a las normas del Sistema General de Riesgos Laborales que le atañen, en especial las siguientes: **a).** Procurar el cuidado integral de su salud. **b).** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **c).** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **f).** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. 15. El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión de Calidad adoptado por la Empresa el cual se encuentra documentado en la Intranet de la entidad. 16. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. - LA EMPRESA** Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, la Empresa se obliga a: **1.** Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. **2.** Pagar al (la) CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrato. **3.** Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. **4.** Poner a disposición del (la) CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato. **5.** Realizar la supervisión del contrato. **6.** Realizar la supervisión del contrato. **7.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS - EL CONTRATISTA,** El contratista deberá constituir a su costa y a favor de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., una garantía de cumplimiento en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 del año 2.015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión

de los siguientes amparos:

TIPIFICACIÓN		ASIGNACIÓN	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**X**	10% del valor del contrato	Durante el plazo de ejecución y 6 meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	**X**	10% del valor del contrato	Durante el plazo de ejecución y 6 meses más
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	**X**	5% del valor del contrato	Durante el plazo de ejecución y 3 años más

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo a Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., dentro de los tres (3) días calendario, siguientes a la firma del acta. **CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN. -** La supervisión del presente contrato de prestación de servicios estará a cargo de quien designe el Ordenador del Gasto por la plataforma del Secop II. **PARÁGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. -** El supervisor del presente contrato de prestación de servicios está obligado a: **1)** Ejercer control y vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** en virtud de lo pactado en el presente contrato y velar por el cumplimiento de las mismas. **2)** Prestar toda la colaboración necesaria al **CONTRATISTA** para que éste entregue los trabajos objeto de este contrato en las mejores condiciones posibles. **3)** Supervisar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **4)** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla en lo que corresponda, con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social en salud y ARL, sin perjuicio de lo señalado por el Decreto No. 1273 de 2018, o norma que lo modifique para tal fin. **5)** Realizar la evaluación de proveedores al finalizar la ejecución del contrato, conforme a lo señalado en el instructivo GC-I010 o el destinado para el efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. -** El presente contrato de prestación de servicios se dará por terminado: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2)** En caso de probarse falsedad en los documentos entregados por **EL CONTRATISTA** a **LA EMPRESA**, sin perjuicio de las investigaciones del caso. **3)** Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato. **4)** Cuando **EL CONTRATISTA** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con **LA EMPRESA. 5)** Por las demás causales señaladas en la Ley y en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato**. PARAGRAFO**: En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías (si aplican), proporcionalmente al término que dure la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL. -** En caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo de **EL CONTRATISTA, LA EMPRESA**, podrá exigir a título de pena a **EL CONTRATISTA** y éste acepta que así sea, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las

demás acciones que correspondan a **LA EMPRESA** para el cobro de los valores totales o perjuicios ocasionados por el no cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, de conformidad con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación vigente. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a **LA EMPRESA**, a que le descuente los valores que a título de pena se exijan, directamente del saldo a su favor, si lo hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIONES Y SUBCONTRATOS. - EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar el presente contrato a persona alguna sin previo consentimiento escrito de **LA EMPRESA**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, si el CONTRATISTA solicita la cesión del contrato deberá hacerlo dentro de los 15 días anteriores a la misma, reservándose **LA EMPRESA** las razones que tenga para no autorizarla, evitando que se vea afectada la prestación del servicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de autorizarse la cesión, en el texto de la misma se dejará constancia de que esta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en el contrato principal. La cesión deberá quedar consignada en documento escrito, el cual formará parte del contrato principal. Toda cesión se comunicará a la Compañía Aseguradora que haya garantizado el contrato si hubiere lugar a ello. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA**, se obliga a mantener indemne a **LA EMPRESA**, de toda reclamación, demanda, acciones legales y/o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de **EL CONTRATISTA**, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato, además de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. –** EL CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la información que le entregue LA EMPRESA. Así mismo EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de LA EMPRESA, de la que EL CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin previo consentimiento escrito del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -** Los conflictos que se sucedan dentro del desarrollo del objeto contractual se solucionarán mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos por la normatividad vigente. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** No será liquidado el presente contrato cuando el supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el contratista y que con este último pago se cancelara el valor total pactado en el contrato sin que quede saldo a favor de la empresa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -** Forman parte integral del presente contrato: **1)** Estudio Previo. **2)** La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **3)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Directora de Finanzas y Presupuesto de **LA EMPRESA**. **4)** Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se generen durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. -** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal correspondiente por parte de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A., la

constitución de la Garantía Única por parte del (la) CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte de la Empresa si hubiere lugar a ello, Afiliación a Riesgos Laborales, y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO. -** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección y teléfono, los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN**: El lugar de ejecución del presente contrato será la ciudad de Bogotá.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LA PLATAFORMA SECOP II